



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Desarrollo Integral de la Familia en Tamaulipas, y a la Secretaria de Gobernación Estatal para que, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la normatividad aplicable en la materia formule y coordine programas y acciones de prevención social y atención integral de niñas, niños y adolescentes seducidos por adultos a través de manipulación y engaño mediante el uso del internet y redes sociales provocando la realización de acciones de índole sexual para conseguir generación y envío de material pornográfico logrando vulnerar la intimidad y estabilidad psicológica de la persona menor de edad**, promovida por la Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez, representante del Partido Movimiento Ciudadano, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I. Antecedentes

La iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, ya que se trata de una iniciativa con proyecto de punto de acuerdo, la cual tiene sustento en el artículo 93, párrafo 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que define a este tipo de acciones legislativas como aquellas que contienen un proyecto de resolución sobre cuestiones que no requieren de sanción y promulgación del Ejecutivo, toda vez que no generan efectos jurídicos vinculatorios a diferencia de las leyes y decretos, como es el caso concreto en el que se plantea un exhorto respetuoso a una institución pública.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

El presente asunto tiene por objeto realizar un exhorto a las dependencias y entidades de la materia para generar políticas públicas en favor de quienes han sufrido daños psicosociales derivados del ciberacoso.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Primeramente, la accionante menciona que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) constituyen herramientas privilegiadas para el desarrollo de las personas en general y de las niñas, niños y adolescentes en particular al facilitar el manejo de información: crearla, compartirla, modificarla, enriquecerla y transformarla en conocimiento; por ello, comentan que el uso de las TIC's se encuentra cada vez más difundido, tanto por la aparición de nuevos dispositivos como por la reducción de los costos asociados.

Señala que de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUITH 2018), el 26.5 % de usuarios de Internet por grupos de edad son niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años; siendo que éstos cada vez más desarrollan sus actividades cotidianas a través del ciberespacio y las TIC's las y los involucran en un mundo globalizado en donde también se pone en riesgo su seguridad.

Con relación a lo anterior, comenta que en la actualidad existen acciones como el sexting, el cual se convierte en una práctica de riesgo cuando se ven involucradas personas menores de edad; la cual, consiste en el envío de fotografías o videos con una connotación sexual tomadas por el propio individuo; asimismo, refiere que el riesgo consiste en que los contenidos pueden ser utilizados en forma dañina por los pares que en ocasiones son los propios amigos y compañeros de las niñas, niños y adolescentes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De igual forma, el ciberacoso sexual infantil, conocido bajo el anglicismo de grooming, que llevan cabo adultos, haciéndose pasar por un niño, en un medio digital (redes sociales, email, chats, juegos interactivos, etc.) para ganarse la confianza y amistad de un niño o niña a través del engaño, con el único fin de pedirle imágenes o actos de contenido sexual o erótico para satisfacerse sexualmente, buscando incluso un encuentro.

Señala que las cifras son alarmantes, de acuerdo con datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la captación de menores con fines sexuales puede llevar minutos, horas, días o meses, según los objetivos y las necesidades del agresor y las reacciones de los menores. Del mismo modo, quienes tienen mayor peligro de ser manipulados psicológicamente con fines sexuales son los adolescentes, en particular las niñas.

Indica que en México al menos uno de cada siete menores de edad ha recibido solicitudes sexuales, generalmente por adultos que se hacen pasar por "amigos" en las redes sociales, donde el 80 por ciento de los que las utilizan aceptan a desconocidos y el 43 por ciento habla con ellos.

Refiere que los especialistas señalan que las causas por las que las personas menores de edad realizan sexting son: despertar sexual, inclusión social, exceso de confianza, falta de cultura de privacidad, impulsividad y expansión de las Tic's, entre otros; con relación a esto, menciona que sería un error pensar que todos los niños y los jóvenes son hábiles por igual o están familiarizados del mismo modo con el entorno en línea, o que están igualmente bien informados al respecto; sin embargo, sucede que muchos de los padres viven lo que se denomina analfabetismo cibernético y las niñas, niños y adolescentes van a la vanguardia en la navegación en Internet, utilización de dispositivos electrónicos, manejo de aplicaciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Sin embargo, estima que a medida que se van haciendo más sofisticadas las formas de atender contra el libre desarrollo de la personalidad de niñas, niños y adolescentes, el Estado Mexicano debe emprender acciones concretas que alerten y protejan a las personas menores de edad contra el acoso y violencia sexual en el ciberespacio.

Toda vez que, considera que las acciones preventivas tienen un papel preponderante para reducir el riesgo y elevar la seguridad de niñas y niños durante su navegación en el ciberespacio; sin embargo, lo cierto es que algunas niñas y niños ya han sufrido daños y otros más se verán afectados en el mundo en constante evolución del ciberespacio y su interrelación con el entorno en línea.

De lo anterior, señala que los daños psicosociales que enfrentan las niñas y los niños víctimas de ciberacoso, van desde la culpa, vergüenza, aislamiento, miedo, agresividad, silencio, conducta retraída, alejamiento de amigos, negación a volver a utilizar redes sociales, e incluso suicidio.

Por ello, considera necesario brindar acompañamiento psicológico e integral a las víctimas, para que no cometan actitudes de riesgo en la utilización de sus redes sociales, que se fomente la confianza en ellos mismos y vuelvan a revalorizarse para retomar el desarrollo normal de su vida; de igual forma la asistencia y contacto con los padres y maestros también es necesaria, para que puedan comprender las experiencias de sus hijos y alumnos en línea y les ofrezcan apoyo integral en todos los espacios donde interactúan de manera cotidiana.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De igual forma, estima que el acompañamiento en los procesos de investigación se debe proteger a las niñas y los niños abusados para que no experimenten traumas adicionales de revictimización durante el proceso de investigación; por tal motivo, con la presente propuesta y con relación al artículo 27, fracción VII Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual señala como atribución de la Secretaría de Gobernación, el formular la política de prevención social del delito, así como diseñar e instrumentar programas para la atención integral a víctimas y coadyuvar en la celebración de acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado.

Finalmente, considera fundamental tomar cartas en el asunto para considerar que es responsabilidad de los gobiernos garantizar la protección pero también acompañamiento integral para la adecuada reinserción social de las niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de delitos sexuales cibernéticos para promover la superación de estas experiencias y que retomen su vida cotidiana con seguridad y normalidad.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Una vez recibida y analizada la iniciativa de mérito, como integrantes de la Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, es preciso mencionar que el objeto de la iniciativa consiste en exhortar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Tamaulipas, y Secretaria General de Gobierno Estatal para que, formulen y coordinen programas y acciones de prevención social y atención integral de niñas, niños y adolescentes seducidos por adultos a través de manipulación y engaño mediante el uso del internet y redes sociales provocando la realización de acciones de índole sexual para conseguir generación y envío de material pornográfico logrando vulnerar la intimidad y estabilidad psicológica de la persona menor de edad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Muchas niñas y niños alrededor del mundo han vivido experiencias perturbadoras al navegar por internet que jamás deberían de vivir sin importar su origen o nacionalidad, ya que han sido obligados a representar actos sexuales para adultos, y dichas acciones, además del daño psicológico, representan un quebrantamiento a sus derechos que, como tal, debe prevenirse y atenderse.

Esto es un grave problema a nivel global y del que muchas personas jóvenes pueden estar conscientes al momento de hacer uso de las diversas redes sociales, pero de todas formas, como legisladores debemos estar atentos a los altos índices de crecimiento del ciberacoso, con el objeto de contrarrestar dichas acciones.

Según datos proporcionados por la UNICEF, 8 de cada 10 adolescentes de 18 años piensan que tanto ellos como la niñez se encuentran en cierto peligro de ser víctimas de abusos sexuales por internet. Además, 5 de cada 10 creen que sus amigos tienen conductas peligrosas cuando navegan por la red.

Estos datos nos demuestran que el internet y los teléfonos móviles han revolucionado el acceso de la niñez y la adolescencia a la información; tan es así lo anterior, que la UNICEF estima que 1 de cada 3 usuarios de la red es un niño.

Es por ello, que desde nuestra trinchera debemos seguir con la guardia alta en la atención de este tema y continuar emprendiendo acciones legislativas tendientes a luchar contra la violencia, la explotación y el abuso de menores por internet.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Para la observancia de esta problemática es preciso que se trabaje en medidas de ayuda que tengan relación directa con estos hechos de las víctimas para satisfacer sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras, a partir del momento de la comisión de estos actos o de la violación de los derechos.

Como bien lo menciona el artículo 8, párrafo 5 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Tamaulipas, las medidas descritas en el párrafo anterior pueden ser brindadas por los municipios.

En tal virtud, se considera que este tipo de acciones deben brindarse por el orden municipal, ya que constituyen el ente gubernamental más apegado a la sociedad y a la que una víctima puede recurrir de manera pronta para que se le brinde el apoyo necesario.

De tal forma, que los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia municipales son la entidad más cercana a la población y quien conoce las necesidades específicas de la niñez y adolescencia en esta materia en su jurisdicción, ya que la atención de este segmento social es parte de su competencia.

Por tal motivo, estimamos que el exhorto debe de ir dirigido hacia los 43 ayuntamientos para que a través de sus DIF emprendan y fomenten políticas públicas de prevención y atención a las niñas, niños y adolescentes que han sufrido consecuencias psicosociales derivadas del uso de los medios electrónicos y navegación en internet.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Con acciones legislativas como ésta se abona a proteger y aminorar el daño que han sufrido las personas menores agraviadas en este ramo.

De igual forma, al emprenderse políticas públicas por parte de los Sistemas DIF municipales, se abona a la atención de estas situaciones que vulneran la dignidad de los menores, y se incluye este tema en las agendas de las administraciones de los ayuntamientos para coadyuvar a la solución de esta problemática que cada vez toma más fuerza.

Sin lugar a dudas, con el exhorto planteado se pretende mejorar la protección del respeto a los derechos y a la intimidad de las personas, por medio de mecanismos de atención emocional por el padecimiento de estos actos que vulneran la libre sexualidad.

Por motivo de lo anteriormente señalado, quienes integramos esta Diputación Permanente estimamos procedente la presente acción legislativa con las previsiones antes señaladas, y se somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, realiza un respetuoso exhorto a los 43 Ayuntamientos de la Entidad para que, a través de sus Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, formulen, coordinen y fomenten programas y acciones de prevención social y atención integral de niñas, niños y adolescentes que son seducidos por adultos a través de manipulación y engaño mediante el uso del internet y redes sociales provocando la realización de acciones de índole sexual para conseguir generación y envío de material pornográfico, logrando vulnerar la intimidad y estabilidad psicológica de la persona menor de edad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

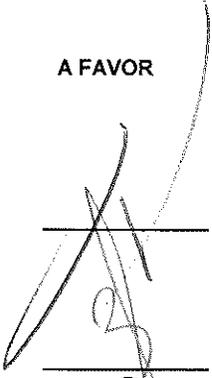
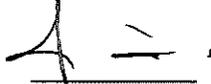
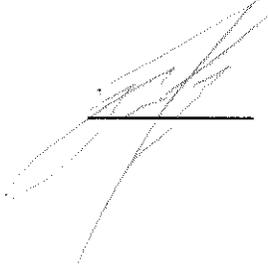
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA SECRETARIO		_____	_____
DIP. MARIA DEL PILAR GÓMEZ LEAL VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN TAMAULIPAS, Y SECRETARIA DE GOBERNACIÓN ESTATAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA FORMULE Y COORDINE PROGRAMAS Y ACCIONES DE PREVENCIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SEDUCIDOS POR ADULTOS A TRAVÉS DE MANIPULACIÓN Y ENGAÑO MEDIANTE EL USO DEL INTERNET Y REDES SOCIALES PROVOCANDO LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ÍNDOLE SEXUAL PARA CONSEGUIR GENERACIÓN Y ENVÍO DE MATERIAL PORNOGRÁFICO LOGRANDO VULNERAR LA INTIMIDAD Y ESTABILIDAD PSICOLÓGICA DE LA PERSONA MENOR DE EDAD.